



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

Don Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2026, en relación con el punto del orden del día: **3º.- Expediente 13123/2026. Propuesta de la Delegación de Seguridad Ciudadana, sobre aprobación inicial del Reglamento regulador de uso de la sala de estudios del Ayuntamiento de Camas, con la asistencia de dieciocho de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por UNANIMIDAD** y adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO : Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de uso de la sala de estudios del Ayuntamiento de Camas, en los términos en que consta en documento anexo.

REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO MUNICIPALES DE CAMAS

El presente reglamento se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones que han sido trasladadas por grupos de estudiantes a este Ayuntamiento. Así mismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestad de manera coherente con el resto del ordenamiento; transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regulará las normas por las que se regirá el funcionamiento de las salas de estudios municipales de Camas, ubicadas en inmuebles o espacios de titularidad municipal o en cualquier otro espacio que el Ayuntamiento de Camas habilite expresamente para tal fin. La sala de estudios municipal objeto de este reglamento tiene su ubicación de referencia en Callejón de Montalvo, s/n, de Camas. No obstante, por razones de organización, mantenimiento, obras, seguridad, disponibilidad de los espacios o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, el Ayuntamiento podrá trasladar temporal o permanentemente el servicio a cualquier otro lugar habilitado por el Ayuntamiento para tal fin, sin que dicho traslado suponga la necesidad de modificar el contenido del presente reglamento, que continuará siendo de aplicación en la nueva ubicación.

A estos efectos, la referencia a la sala o salas de estudio contenida en el presente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 6NGRF76S49C2H507LS42QLM6K
Verificación: <https://camas.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Victor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: ab9c7784db117ae5b6a5408811a42





reglamento se entenderá realizada al espacio municipal que en cada momento se encuentre habilitado y destinado por el Ayuntamiento de Camas a este servicio, cualquiera que sea su ubicación. El Ayuntamiento dará a conocer a las personas usuarias, con la suficiente antelación cuando las circunstancias lo permitan, cualquier cambio de ubicación y las condiciones de funcionamiento que resulten aplicables en el nuevo espacio.

Las salas de estudio dispondrán de las condiciones adecuadas y necesarias para el correcto desarrollo de la actividad de estudio, procurando garantizar un espacio apropiado, confortable y adecuado para las personas usuarias.

Toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo ello obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Camas es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo comodidades ideales y necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad y con un horario amplio de lunes a domingo.

A tal fin, las presentes normas pretenden regular las condiciones de utilización de estas salas, en orden a garantizar su aprovechamiento de conformidad con los fines para los que han sido dotadas.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudios

1. Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Personas mayores de 16 años inclusive.

2. Para la utilización de la instalación deberá:

Rellenar una solicitud de inscripción para recibir la clave de acceso a la sala de estudios, adjuntando una fotocopia del DNI; en caso de ser menor se adjuntará una autorización firmada por su tutor legal con fotocopia del DNI del mismo.

Dicha inscripción deberá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de Camas en el enlace habilitado a tal efecto.

3. La vigencia de la solicitud será de un año renovable por año.
4. Para el acceso a la sala, se proporcionará un código de acceso a la misma. Este código es personal e intransferible.

Artículo 3. Horario

La sala permanecerá abierta de 8:00 horas a 23:30 horas a excepción de los días notificados y anunciados con suficiente antelación, mediante el correspondiente

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5NGRF76S49C2H507I.S42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de difusión habilitados al efecto.

Artículo 4. Normas de uso

1. Para el uso de la sala de estudio, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.
2. Respetar a las restantes personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por la siguiente persona usuaria.
3. En las salas de estudios se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
4. El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada.
5. Está permitido el uso de teléfono móvil y otros dispositivos informáticos así como ordenadores portátiles en modo silencio. Queda prohibido hablar por teléfono dentro de las salas.
6. Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
7. Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua y/o café en los espacios de estudio.
8. Es necesario respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
9. Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
10. Se podrá reservar plaza de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.
11. Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.
12. Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales por las propias personas usuarias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
13. Se deberán utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.
14. Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos.
15. Queda prohibido utilizar la sala de estudio para realizar trabajos grupales y/o impartir clases particulares.
16. Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Camas, estando autorizada para visitar las instalaciones y solicitar la comprobación del registro de la tarjeta de acceso.
17. Las quejas o denuncias de otras personas usuarias podrán comprobarse mediante la grabación de cámaras de seguridad.
18. El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 del presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de las salas de

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L S42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



estudios podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Artículo 6. Clasificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados en más de 6.000 €.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

b) Serán infracciones graves las siguientes:

- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o elementos, valorados entre 50 € y 6.000 €.
- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- El extravío en dos o más ocasiones de la tarjeta de acceso.
- Cualquier otra que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Artículo 7. Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será reportado al área municipal responsable de la sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas serán apercibidas por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación.

En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la sala de estudios hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 18 meses consecutivos, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Delegación correspondiente.

La Delegación correspondiente, una vez oídas las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta inicialmente, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudios a las personas que cometan faltas tanto muy graves como graves.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507LS42QUM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

**Artículo 8. Tipo y cuantía de las sanciones**

- Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3.000 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100 €.

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños.

Artículo 10. Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción será resuelto por la Alcaldía-Presidencia tras evaluar el expediente, para los supuestos de faltas muy graves y graves, ajustándose en todo caso a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán quienes tengan la custodia legal.

Infracciones cometidas por menores de edad

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con el padre, madre o, en su caso, tutores legales, a fin de promover respuestas preventivas a comportamientos y acciones contrarias al presente reglamento.

Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y/o cuerpos y fuerzas de seguridad locales y del Estado.

Artículo 11. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Camas como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Camas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L542QLM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Camas o bien a través de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO: Someter el expediente información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y mediante la inserción en el Portal de Transparencia municipal de la documentación que conforma el expediente. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 LBRL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6NGRF76S49C2H507L542QLM6K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6